



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 019 - 2012 - GRA/CR

Ayacucho, 17 AGO, 2012

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ayacucho en Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 08 de agosto de 2012, en el Distrito de Ocaña – Provincia de Lucanas, trató el tema relacionado al Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F. de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 579-2012-GRA/PRES, de fecha 19 de julio de 2012, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, remite ante el Consejo Regional el Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones ROF - 2012, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR, para conocimiento, evaluación y aprobación de ser pertinente, proyecto que acompaña el Informe Técnico sustentatorio para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la DIRCETUR, con Informe Técnico de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática y la Opinión Legal N° 491-2012-GRA/ORAJ-D-CALL, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con el Dictamen N° 013-2012-GRA-CR/COPPATGI de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional, y la exposición del Director Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR del Gobierno Regional de Ayacucho, tiene como misión impulsar el desarrollo del comercio exterior, artesanía y turismo en la Región Ayacucho, incrementando sostenidamente la exportación de bienes y servicios regionales, impulsando el desarrollo de la actividad artesanal, con el uso racional del vasto legado cultural y recursos, optimizando procesos, para conseguir productos competitivos que aseguren su posicionamiento en el mercado, promocionando y desarrollando la actividad turística aprovechando los recursos culturales y naturales de alta jerarquía existentes en la Región;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es un documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos; contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades. Es un documento que expresa cómo los órganos estructurados de una institución deben funcionar, además es un instrumento normativo institucional que contiene disposiciones técnico – normativas que contemplan, regulan y fijan la estructura orgánica;

Que, el marco normativo aplicable para la formulación, aprobación y vigencia de todo Reglamento de Organización y Funciones de las entidades del sector público, es el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM de fecha 26 de julio del 2006, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;



I.

ORDENANZA REGIONAL N° 019 - 2012 - GRA/CR

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República; y el literal a) del artículo acotado señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con los literales a) y b) del artículo 4° de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F. de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo DIRCETUR - 2012, que consta de Ocho (08) Títulos, Diez (10) Capítulos, Veintiséis (26) Artículos, que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DÉJESE SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 17 días del mes de agosto del año dos mil doce.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Prof. Victor De La Cruz Byzaguirre
PRESIDENTE
DEL CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 17 días del mes de agosto del año dos mil doce.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
SECRETARIA CONSEJO REGIONAL

Remito a usted copia Original de la Ordenanza Regional () o Acuerdo Consejo Regional (), la misma que concilia y transcripción oficial. En fe de ver esta Secretaría.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Zenón Alfredo Bautista Chávez
Secretario Consejo Regional